Ocotlán
Gobierno Municipal

**PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

P R E S E N T E

Los que suscriben, **C.C. Carlos Álvarez Ramírez, Julio César Márquez Lizárraga, Paulo Gabriel Hernández Hernández, J. Jesús Agustín Hernández y Alejandro Ramos Flores**, presidente y vocales respectivamente, de la Comisión Edilicia de Patrimonio y Vehículos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con base a lo establecido por los artículos 33, párrafo I, 34, numeral 28, 36, fracciones I y II, y 73, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparecemos ante Ustedes y ponemos a su digna consideración el siguiente **DICTAMEN** que contiene la **resolución respecto a la donación a favor del Gobierno del Estado, del inmueble ubicado en el fraccionamiento "Los Olivos", para la construcción de escuela secundaria**; y exponemos los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S:

**1.** La persona jurídica denominada "Corporativo Verdi" Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante, promovió en el municipio una acción urbanística privada denominada fraccionamiento "Los Olivos", ubicado en el inmueble conocido como fracción de "La Mascota" al noreste de la mancha urbana de Ocotlán, Jalisco.

**2.** Con fecha 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince, mediante escritura pública número 11,869, pasada ante la fe del Lic. Nadir Ernesto de Alba Plascencia, Notario Público número 1 uno de Ocotlán, Jalisco, se protocolizó el acta de certificación de hechos de la entrega-recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "Los Olivos" etapas III, IV, V.

**3.** Mediante escritura pública número 4,182 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. J. Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público número 5 cinco de Ocotlán, Jalisco, se formalizó la donación a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos con las siguientes características:

Ocotlán
Gobierno Municipal

*"Área de cesión para destinos (acd.1) identificado como predio urbano destinado a equipamiento institucional (ei-b1) esta ubicado en la calle paseo de los encinos del fraccionamiento "Los Olivos", con una superficie aproximada de* ***7,362.41 mts2,*** *con las siguientes medidas y linderos:*

***AL NORTE: 134.34 mts. con vialidad principal titulada Circuito Interior.***
***AL SUR: 131.64 mts. con vialidad local Calle Paseo de los Encinos.***
***AL ORIENTE: 15.38 mts. con vialidad local Calle Paseo de los Lirios, quiebra ligeramente en dirección al Sur con 33.40 mts.***
***AL PONIENTE: 62.75 mts. colindando con lotes CS del 11 al 20."***

Donación que se encuentra debidamente incorporada al patrimonio municipal ante el Registro Público de la Propiedad con sede en Ocotlán, Jalisco, bajo folio 7568881 a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

**4.** En el marco de la Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, resolvió autorizar la donación a favor del Gobierno del Estado (Secretaría de Educación Jalisco), de inmueble ubicado en el fraccionamiento "Los Olivos", mismo que cuenta con una superficie total de 7,362.41 metros cuadrados y que sería destinado para la construcción de una escuela secundaria.

Visto esto, y a efectos de sustentar y fundamentar los extremos y conceptos contenidos en el presente DICTAMEN, vertimos los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene facultades para tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale, como se desprende de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 2° y 3°, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Ocotlán
Gobierno Municipal

**SEGUNDO.-** El artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que son obligaciones de los Ayuntamientos apoyar la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan; de igual forma, la fracción II, del artículo 38 de la ley citada, faculta a los Ayuntamientos para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio siempre que no corresponda su realización al Estado.

**TERCERO.-** En los términos de los artículos 82, fracción I, y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos, se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

**CUARTO.** Los suscritos Regidores consideramos procedente entregar en donación una superficie de 7,362.41 m2 (siete mil trecientos sesenta y dos punto cuarenta y uno metros cuadrados) a la Secretaría de Educación Jalisco, para la construcción de un plantel preescolar de nivel secundaria en fraccionamiento "Los Olivos", por lo siguiente:.

La educación es un medio para que las personas desarrollen todas sus capacidades y potencialidades y tengan acceso a la herencia cultural de la humanidad. Además la educación contribuye a que podamos exigir y ejercer otros derechos humanos. Mediante la educación, las personas aprenden a relacionarse unas con otras en un ambiente de respeto y de equidad. La educación es un derecho universal y en México está garantizada mediante el artículo primero y tercero constitucional. Todos los mexicanos tienen derecho a la educación y además a no ser discriminados de acuerdo con el artículo primero constitucional. Existe sin embargo un sector de la población que no tiene asegurado su acceso a la educación de calidad que necesita y ese es el la niñez y la juventud que como autoridades estamos obligados a respetar, promover y garantizar como un derecho humano.

Los Regidores integrantes de las Comisión Edilicia dictaminadora, consideramos que se encuentran reunidos los requisitos necesarios para autorizar la donación de la fracción de terreno a favor de la Secretaria de Educación Jalisco, en razón del interés y el compromiso que este ente tiene con los distintos grupos sociales del municipio, por lo que al obtener certeza y seguridad jurídica y titularidad sobre el inmueble en lo particular estará en condiciones de promover acciones y mejoras en el ámbito de la

Ocotlán
Gobierno Municipal

educación en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, por lo que se deberá seguir el procedimiento marcado por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

> *"**Artículo 85.** Para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley."*
>
> *"**Artículo 36.** Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:*
> *(...)*
> *V. Desincorporar bienes del dominio público del Municipio;*
>
> *VI. Enajenar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal;*
> *(...)"*

Aunado de las normas aplicables a la enajenación, en este caso de bienes inmuebles bajo la figura jurídica de donación, prescribe:

> *"**Artículo 88.** Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:*
>
> *I. Se debe justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;*
>
> *II. En el caso de venta, realizar un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y*
>
> *III. Que la enajenación se haga en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación."*

De tal manera, y derivado de la labor de la Secretaría de Ecuación Jalisco, queda debidamente acreditada y justificada la causa de la donación, ya que la misma se desprende la persecución de fines de interés general.

Ocotlán
Gobierno Municipal

Vertido lo anterior, ponemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, los siguientes:

## PUNTOS DE RESOLUTIVOS

**PRIMERO.- Se autoriza y ratifica la desincorporación del bien de dominio privado y la baja del inventario municipal inmueble ubicado en el fraccionamiento "Los Olivos", mismo que cuenta con una superficie total de 7,362.41 m2 (siete mil trecientos sesenta y dos punto cuarenta y uno metros cuadrados), con las medidas y linderos que ampara el instrumento público número 4,182 pasada ante la Fe del Lic. J. Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público número 5 cinco de Ocotlán, Jalisco.**

**SEGUNDO.- Se autoriza y ratifica la celebración de contrato de donación a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, para la construcción de un plantel escolar de nivel secundaria en calle Paseo de los Encinos, en el fraccionamiento "Los Olivos".**

**TERECRO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.**

**CUARTO.- De no destinarse el uso del predio a los fines educativos antes descritos, se dará por revocada la donación y el inmueble pasará de nueva cuenta al patrimonio del Municipio de Ocotlán, Jalisco.**

**QUINTA.- Materializada la donación, comuníquese ésta al Congreso del Estados de Jalisco y remítase el presente dictamen, e efectos de cumplimentar los alcances del artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

Por lo anteriormente expuesto:

## PEDIMOS:

**PRIMERO:** Se nos tenga emitiendo dictamen respecto a la donación a favor del Gobierno del Estado, del inmueble ubicado en el fraccionamiento "Los Olivos", para la construcción de escuela secundaria.

**SEGUNDO:** Se ponga a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento el contenido del presente dictamen.

Ocotlán
Gobierno Municipal

**TERCERO:** De aprobarse los extremos del este dictamen, se comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica para la formalización del acto de donación.

**A T E N T A M E N T E**

OCOTLÁN, JALISCO A 7 DE ENERO DE 2016.

| **COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS.** |
|---|
| C. Carlos Álvarez Ramírez.<br>**PRESIDENTE** |
| C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.<br>**VOCAL** |
| Julio César Márquez Lizárraga.<br>**VOCAL** |
| J. Jesús Agustín Hernández.<br>**VOCAL** |
| Alejandro Ramos Flores.<br>**VOCAL** |